



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.**

# **CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## **CONTENIDO**

### **PRESENTACIÓN**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE CAPÍTULO ÚNICO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE**

### **TÍTULO TERCERO DE LA ÉTICA ESTUDIANTIL CAPÍTULO ÚNICO DE LA ÉTICA EN LA CONVIVENCIA**

### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES POR FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL**

### **TÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES**

### **TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS CAPÍTULO SEGUNDO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética Estudiantil tiene por objeto establecer, en modo de compromisos individuales y grupales, un conjunto de principios éticos que orienten la conducta de los estudiantes de los programas de posgrado y estudiantes atendidos dentro y fuera de las instalaciones del **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.** en lo sucesivo **CIDETE Q**, en pro de orientar el comportamiento y con ello mantener el equilibrio de intereses dentro de una comunidad respetuosa e inclusiva.

La comunidad estudiantil del **CIDETE Q**, al adquirir conocimientos sobre las normas de conducta del Centro, asume una responsabilidad mayor en su actuar, por lo cual su comportamiento debe ser ejemplar, siempre en apego al respeto de los derechos humanos.

El Código de Ética estudiantil de **CIDETE Q**, surge de la reflexión y el esfuerzo primero por la búsqueda en que se vivan los valores institucionales y después en fomentar el respeto en el actuar del día a día en cada integrante de la comunidad estudiantil. La intención es fomentar relaciones sanas para así tener un clima armonioso en el desarrollo de las actividades cotidianas y de este modo la comunidad estudiantil fortalezca las relaciones sanas entre sí, basadas en el respeto, la honestidad, la tolerancia y la inclusión, entre otros.



## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. OBJETO.

El presente Código de Ética Estudiantil tiene por objeto establecer los principios, compromisos y valores éticos que orienten el desempeño de los integrantes de la comunidad estudiantil, durante su formación, dentro y fuera de las instalaciones del centro, para que sea una guía para su comportamiento y con ello mantener el equilibrio en las relaciones mutuas del Centro.

Lo anterior coadyuva al cumplimiento de la misión, visión y principios institucionales del **CIDETEQ** en el aspecto académico, contribuyendo así a establecer una cultura ética y de respeto en la comunidad estudiantil.

#### Artículo 2. GLOSARIO

- a) **CIDETEQ:** Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- b) **Comunidad estudiantil:** Estudiantes que cursan los programas de posgrado, así como los estudiantes de pregrado atendidos en el **CIDETEQ**.
- c) **Comunidad académica:** Profesores-Investigadores e investigadores por México, antes Cátedras, adscritos a los programas de posgrado del **CIDETEQ** que participan en la formación de la comunidad estudiantil.
- d) **Código de Ética Estudiantil:** El instrumento emitido por el Consejo de Posgrado y la Titular del **CIDETEQ** con la finalidad de contar con un documento que regule el comportamiento de la comunidad estudiantil.
- e) **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- f) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del **CIDETEQ**, a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para las personas servidoras públicas del **CIDETEQ**.
- g) **CEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del **CIDETEQ**, que es el órgano integrado en el **CIDETEQ** para implementar acciones permanentes que ayuden a mantener y enriquecer el comportamiento ético de los integrantes de la comunidad del Centro.



- h) **Comisión de Honor y Justicia:** Es el órgano colegiado encargado de difundir, vigilar, promover y hacer valer el presente Código de Ética Estudiantil a través de la emisión de recomendaciones a las autoridades académicas del **CIDETEQ**, así como recomendaciones o sanciones a los estudiantes que vulneren los principios éticos que rigen al presente código de ética estudiantil.
- i) **Normatividad del CIDETEQ:** Toda la normatividad que le aplica a la comunidad estudiantil por el simple hecho de ingresar al **CIDETEQ** (Reglamento de Posgrado en Electroquímica; Lineamientos del Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología; Reglamento de Estudiantes de Pregrado; Reglamento de Becas) así como el Código de Ética de la Administración Pública Federal tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 2.
- j) **Compromisos:** Obligaciones que adquieren las personas al haberse integrado a la comunidad estudiantil del **CIDETEQ**, tomando plena conciencia de la importancia que existe en cumplir con estos, en pro de todas y todos los integrantes de la comunidad.
- k) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona parte de la comunidad estudiantil sobre un hecho o conducta atribuida a otro miembro de la comunidad estudiantil o algún miembro de la comunidad académica, que resulta contraria al Código de Ética Estudiantil. La denuncia se presentará ante la Comisión de Honor y Justicia.  
Es importante precisar que, tratándose de la comunidad académica, la denuncia se hará siempre y cuando sea un asunto referente a cuestiones académicas, en caso contrario, en virtud de que los profesores-investigadores son servidores públicos la denuncia se hará en el CEPCI.
- l) **Protocolos:** Documentos que establecen las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias.

### Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este código es un instrumento que servirá como una guía en el actuar de la comunidad estudiantil para la convivencia cordial, solidaria, integral y responsable, a fin de fomentar acciones sustentadas en un sistema de valores profesionales dentro del marco normativo que rige el actuar de la comunidad estudiantil del **CIDETEQ**.

La comunidad estudiantil tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento del presente código, incluyendo aquellas actividades que en calidad de estudiantes acudan en representación del **CIDETEQ**.

### Artículo 4. MARCO NORMATIVO

La comunidad estudiantil deberá cumplir con lo establecido en este código, además de toda la normatividad que tenga que ver con su actuar académico cotidiano.



Sumado a lo anterior y en caso necesario, el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, podrá fungir como un instrumento *orientador* para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, realicen sus estudios u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas, tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 1 de dicho Código.

## Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES

La comunidad estudiantil se regirá por los principios institucionales del **CIDETEQ** (confianza, compromiso y actitud de servicio) los que forjan la base mínima esperada en su actuar durante su trayectoria académica, los cuales constituyen elementos rectores que dan marcha a su ejercicio y práctica profesional. Los principios Institucionales son:

- 1. Actitud de servicio:** Colaborar, contribuir, trabajar en equipo es parte de nuestra esencia. Estamos dispuestos a ayudar a los demás. Vamos más allá de brindar apoyo. Nos preocupamos por conocer las necesidades de nuestro entorno.
- 2. Compromiso:** Tenemos la capacidad de esforzarnos a fin de cumplir con nuestras obligaciones, tareas, actividades, trabajo. Respaldamos con acciones aquellas iniciativas a las que nos comprometemos. Estamos conscientes de que como Institución también tenemos un compromiso social y nos interesa trabajar por superar las expectativas de nuestros compañeros y de la sociedad.
- 3. Confianza:** Actuamos congruentemente con nuestros valores. Estamos seguros de nuestras competencias y de la capacidad de lograr lo que nos proponemos.

## Artículo 6. PRINCIPIOS.

Los principios que deberán regir el actuar de la comunidad estudiantil, se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa a continuación:

- a) JUSTICIA:** Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás.
- b) LIBERTAD:** Facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de la comunidad estudiantil, ejerciendo tal derecho con plena autonomía y conciencia de que deben respetarse los derechos de terceros.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- c) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Mantener un trato por igual y como iguales entre los semejantes sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- d) **EQUIDAD:** Actuar con imparcialidad haciendo uso de la razón y el respeto a las diferencias.
- e) **INTEGRIDAD:** Actuar siempre de manera congruente con los principios y valores del **CIDETE Q** y lo establecido en este Código.
- f) **RESPECTO:** Promover, velar y actuar respetando a la comunidad del **CIDETE Q**, dando un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos.
- g) **INCLUSIÓN SOCIAL:** Participación de las minorías y grupos vulnerables, dentro de las prácticas académicas, culturales y políticas, siempre en apego a los ordenamientos aplicables vigentes.
- h) **PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:** Cultura de protección, conservación y conciencia del cuidado al medio ambiente.
- i) **RESPONSABILIDAD CÍVICA:** Conciencia de que se actúa en y para una comunidad compartida, comportamiento acorde a pautas mínimas de conducta social que deben seguir toda la comunidad estudiantil.
- j) **USO RESPONSABLE DE REDES:** Conciencia y responsabilidad de la utilización de redes sociales, así como de la información y datos personales que en estos medios se hace pública, respetando la privacidad de las compañeras y compañeros. Es importante resaltar que cuando quieran publicar información relacionada con el **CIDETE Q** o de su papel académico en el **CIDETE Q** sin excepción, deberán comentarlo con la persona que los asesora incluso para evitar violaciones a la Propiedad Intelectual que podría estarse desarrollando.
- k) **COOPERACIÓN:** La comunidad estudiantil colabora entre sí promoviendo el trabajo en equipo.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



l) **EMPATÍA:** Es la capacidad de comprender las opiniones de los demás, basada en el reconocimiento del otro como igual.

Estos principios son aplicables al interior del **CIDETEQ** y cuando se represente al **CIDETEQ** en cualquier tipo de actividad y escenario fuera de las instalaciones físicas.

### **Artículo 7. COMPROMISOS.**

Los compromisos que rigen el actuar de la comunidad estudiantil se mencionan de forma enunciativa más no limitativa a continuación:

- I. **COMPROMISO ACADÉMICO:** La comunidad estudiantil debe conducirse con responsabilidad, respeto y total apego a los procedimientos académico-administrativos que rigen su programa académico, a las asignaturas impartidas, a la normatividad del **CIDETEQ** y a los objetivos institucionales.
- II. **COMPROMISO SOCIAL:** La comunidad estudiantil debe ser agente y promotor de cambio social a través del acercamiento a las comunidades y sectores vulnerables de la sociedad, haciendo llegar el conocimiento al que han tenido acceso, acorde a las posibilidades individuales y colectivas que son afines a la comunidad estudiantil del **CIDETEQ**.
- III. **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** La comunidad estudiantil debe conducirse con total respeto al **CIDETEQ** con un actuar que vaya acorde a la formación de estudiantes de nuestros Programas de Posgrado y pregrado que participan en el **CIDETEQ**.

### **Artículo 8. VALORES.**

Los valores bajo los cuales debe conducirse la comunidad estudiantil del **CIDETEQ** son:

- a) **VERDAD:** Es la coincidencia entre una afirmación y los hechos o la realidad a la que dicha afirmación se refiere o la fidelidad a una idea, por ello los integrantes de la comunidad estudiantil deben siempre actuar manteniendo y sosteniendo en todo momento la veracidad de sus palabras y acciones.
- b) **HONOR:** Comportarse cumpliendo los propios deberes respecto al prójimo y a uno mismo, por lo que los integrantes de la comunidad estudiantil tendrán una actitud de respeto hacia la dignidad de todas las personas que integran el **CIDETEQ**.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- c) **RESPONSABILIDAD:** Compromiso y cumplimiento con lo que corresponde como integrante de la comunidad estudiantil, asumiendo en todo momento las consecuencias de la toma de decisiones y acciones que se realicen.
- d) **SOLIDARIDAD:** Sentir identidad con la comunidad para el logro de intereses comunes a través de la ayuda desinteresada.
- e) **LEALTAD:** Compromiso y fidelidad que se tiene a los propios principios éticos, a los principios institucionales y a los actos contraídos hacia algo o alguien.
- f) **TOLERANCIA:** Capacidad y disposición tanto para escuchar como para debatir críticamente ideas opuestas a los propios pensamientos, sin generar actos de discriminación. Es una aceptación de los demás como interlocutores válidos para el ejercicio de la deliberación de las ideas.
- g) **PRUDENCIA:** Capacidad de pensar, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios para el **CIDETE Q** y para la propia comunidad estudiantil.
- h) **GRATITUD:** Reconocimiento y respeto que deben tener los integrantes de la comunidad estudiantil con aquellas personas que les han aportado, ayudado u orientado para fortalecer su formación.
- i) **HONESTIDAD:** Actuar con rectitud en todas las circunstancias de nuestra vida. Independientemente de que nos vean o no.

Estos valores deben practicarse preferentemente, pero no de forma limitativa, tanto al interior del **CIDETE Q**, como siendo representantes del mismo en cualquier tipo de actividad y escenario fuera de las instalaciones físicas del Centro.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

### CAPÍTULO ÚNICO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.

**Artículo 9.** La responsabilidad social, es considerada por el **CIDETE Q**, como el compromiso frente a la sociedad, que tiene por objeto mejorar nuestro entorno y contribuir a fomentar mejores prácticas de solidaridad con los grupos vulnerables, por lo que la comunidad estudiantil deberá contribuir con este compromiso en el desarrollo de sus actividades continuas, con la finalidad de mejorar el entorno.

**Artículo 10.** Constituye también una responsabilidad ética de la comunidad estudiantil, contribuir en el aprovechamiento racional, conservación, preservación y protección tanto de los recursos naturales como de los ecosistemas y los elementos que lo integran. Además, el uso eficiente de la energía, de los recursos tecnológicos, equipos y el fomento de buenas prácticas ambientales, es un compromiso ético de cada uno de los integrantes de la comunidad estudiantil.

**Artículo 11.** Se persigue la formación de la comunidad estudiantil para que sean comprensivos y críticos, y permitan establecer un esquema de solidaridad mutua a través de los valores y principios éticos adoptados en el presente Código, a efecto de consolidar acciones para integrar una sociedad más responsable y respetuosa con el medio ambiente.

Mediante este sistema de gestión ambiental la comunidad estudiantil se compromete a:

- a) Limitar en lo posible los recursos del medio ambiente que utilizamos, tanto los materiales, como el agua y la energía, para reducir así nuestra huella de carbono.
- b) Dar prioridad en el consumo a aquellos productos, proveedores y servicios que tengan un menor impacto en el medio ambiente.
- c) Gestionar correctamente los residuos y, sobre todo, prevenir su generación, esto a través de planes anuales de mejora continua con la supervisión del área de gestión ambiental del **CIDETE Q**.



## TÍTULO TERCERO DEL LA ÉTICA ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ÉTICA EN LA CONVIVENCIA

**Artículo 12.** La comunidad estudiantil estará consciente que para la sana convivencia con los demás colaboradores del **CIDETEQ** es necesario cumplir con varias obligaciones, en el entendido de que a la comunidad estudiantil le serán respetados los derechos que por ser parte de ella le corresponden.

**Artículo 13.** Los integrantes de la comunidad estudiantil del **CIDETEQ** tiene los siguientes derechos:

1. Ser tratados con respeto sin ningún tipo de discriminación por causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.
2. Ser parte de la comunidad estudiantil del **CIDETEQ** con el derecho de participar en todos los eventos a los cuales sean convocados.
3. Que su rendimiento académico sea evaluado por el asesor o director de tesis de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Posgrado para tal fin.
4. Ser tratado con respeto y equidad por parte de los maestros y/o asesores que les impartan las clases y/o asesorías.
5. Conocer por escrito, en el caso de que sean acreedores a alguna llamada de atención, amonestación o sanción de las que más adelante se señalan, la razón por la cual ha sido sancionado o sometido a un proceso disciplinario; así como que se le notifique la naturaleza de la falta cometida, se le muestren las pruebas que se pretenderán hacer valer y a que se le brinde la oportunidad de presentar su versión de los hechos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia.
6. Elegir representantes dentro de la comunidad estudiantil para que participen con voz y voto dentro del Consejo de Posgrado y de la Comisión de Honor y Justicia Estudiantil.



7. Presentar denuncias ante las instancias que correspondan en caso de que hayan sido objeto de coerción, intimidación o acoso por alguno de los integrantes de la misma comunidad estudiantil o de los colaboradores del **CIDETEQ**, pudiendo hacer su denuncia ante las diferentes instancias, según sea el caso:
  - a) Comisión de Honor y Justicia Estudiantil (asuntos relacionados con faltas al presente Código de Ética Estudiantil).
  - b) Consejo de Posgrado (Asuntos relacionados con cuestiones meramente académicas).
  - c) Comité de Ética del **CIDETEQ** (Asuntos relacionados con Acoso y Hostigamiento Sexual).
  - d) Órgano interno de control del **CIDETEQ** (Cuando exista una falta grave en contra de cualquier miembro de la comunidad estudiantil que no esté contemplada en el presente Código o en casos de Acoso y Hostigamiento Sexual que la o el afectado decidan tratarlo directamente con el OIC como lo establece el protocolo).

**Artículo 14.** La comunidad estudiantil del **CIDETEQ** tiene las siguientes obligaciones:

1. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad estudiantil y todos los colaboradores del **CIDETEQ** dentro y fuera de las instalaciones físicas.
2. No ejercer violencia psicológica, emocional, física, o sexual sobre ninguna persona, ni conductas de intimidación o amenazas.
3. Cumplir con todos los compromisos académicos y administrativos a los que por la calidad de estudiantes deban acatar.
4. Cumplir con los requisitos académicos que el asesor estipule durante el desarrollo del posgrado o estadía.
5. Aceptar y participar positivamente en las medidas que el **CIDETEQ** aplique en la lucha contra la corrupción e impunidad.
6. Las establecidas en el Código de Ética Estudiantil y toda la normatividad que les aplique como estudiantes, además de las normas de convivencia que el propio **CIDETEQ** haya establecido para su permanencia en el Centro, normativa que la comunidad estudiantil conoce derivado de la inducción que se les da, así como de la documentación que suscriben al ingresar al Centro.



**Artículo 15.** En el caso de que algún integrante de la comunidad estudiantil perciba que han sido vulnerados sus derechos y considere necesario presentar una denuncia como se señaló en el artículo 13, numeral 7 del presente código; estas se resolverán de acuerdo a los protocolos de atención que para cada tema se establecen.

## TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES POR FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 16.** Cuando algún integrante de la comunidad estudiantil o académica es denunciado y la Comisión de Honor y Justicia dictaminó que, el estudiante efectivamente violentó lo establecido en el presente Código al haber analizado a profundidad la conducta denunciada, definirá la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma.

Las sanciones a que pueden ser acreedores las personas denunciadas de la comunidad estudiantil serán:

- a) Llamada de atención verbal por parte de la persona que la titularidad de la Dirección de Posgrado y una disculpa a la persona afectada.
- b) Documento emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Posgrado, el cual contendrá una amonestación y una recomendación, mismo que será agregado al expediente de la persona sancionada, quien deberá firmar de recibido el documento.
- c) Carta suspensión por tres días, emitida por el Consejo de Posgrado y entregada a la persona sancionada por su representante en el Consejo, quien deberá firmar de recibido la carta.
- d) Oficio dirigido a la persona sancionada en la cual se informa la baja definitiva de cualquiera de los programas de posgrado o la interrupción anticipada definitiva de la estancia, según corresponda, lo anterior, por acumular tres cartas suspensión, sanción que deberá contar con la validación del Consejo de Posgrado mediante el acta que contenga el acuerdo correspondiente.

Las sanciones a que pueden ser acreedores las personas denunciadas de la *comunidad académica* serán:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



La Comisión de Honor y Justicia entregará el expediente completo y revisado del denunciado perteneciente a la comunidad académica al Consejo de Posgrado quien emitirá las recomendaciones o sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad del caso o en su caso lo remitirán al CEPCI con la finalidad de apegarse a los procedimientos establecidos por la normatividad del Centro para las personas servidoras públicas.

## TÍTULO QUINTO DEL LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

### CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

#### Artículo 17. LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado encargado de difundir, vigilar, promover y hacer valer el presente Código de Ética Estudiantil a través de la emisión de recomendaciones o amonestaciones a los integrantes de la comunidad estudiantil que vulneren los principios éticos que rigen al presente instrumento.

Asimismo, es el órgano encargado de enviar al Consejo de Posgrado, previo análisis, el expediente derivado de una denuncia interpuesta por algún miembro de la comunidad estudiantil en contra de algún miembro de la comunidad académica, cuando se vulneren los principios éticos establecidos en el presente código, con la finalidad de que se emitan las recomendaciones o sanciones correspondientes o, en su caso, lo remita al CEPCI con la finalidad de apegarse a los procedimientos establecidos por la normatividad del Centro para las personas servidoras públicas.

#### Artículo 18. ESTRUCTURA.

Estará conformado por estudiantes, investigadores y personal administrativo y será paritaria su conformación entre estudiantes y personal del **CIDETEQ**, respectivamente. Asimismo, el Órgano Interno de Control del **CIDETEQ** será integrante permanente de la Comisión de Honor y Justicia en calidad de asesor asistiendo a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Comisión de Honor y Justicia dependerá del Consejo de Posgrado y podrá recibir asesoría si así lo solicita del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del **CIDETEQ**.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## **Artículo 19. DE LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

La estructura, integración, funciones y operación de la Comisión se señalan en el documento denominado “Lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia”, mismo que al igual que el presente Código fueron aprobados por el Consejo de Posgrado.

## **Artículo 20. DE LAS SANCIONES.**

Cuando algún integrante de la comunidad estudiantil o académica es denunciado, la Comisión de Honor y Justicia siguiendo el protocolo que corresponda dictaminará si efectivamente la persona denunciada violentó lo establecido en el presente Código al haber analizado a profundidad la conducta señalada en la denuncia, definiendo la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la misma. Las sanciones a que pueden ser acreedoras las personas denunciadas y que establecerá la comisión se encuentran referidas en el artículo 16 del presente instrumento.

## **TÍTULO SEXTO INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS**

**Artículo 21.** Las personas de la comunidad estudiantil que tengan dudas sobre situaciones que confronten la aplicación del presente Código de Ética Estudiantil, el actuar de los integrantes de la comunidad y los principios que rigen al **CIDETE Q**, podrán consultar a la Comisión de Honor y Justicia y si esta por algún motivo no puede dar respuesta o se encuentra imposibilitada podrán hacer una consulta al CEPCI del **CIDETE Q** o al Órgano Interno de Control.

### **CAPÍTULO SEGUNDO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL**

**Artículo 22.** Los integrantes de la comunidad estudiantil y la comunidad académica suscribirán un documento mediante el cual manifiestan que conocen el Código de Ética estudiantil y que se comprometen a darle cumplimiento en sus actividades diarias dentro del **CIDETE Q** y cuando lo representen en actividades fuera de la institución.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las situaciones no previstas en el presente Código serán sometidas a la Comisión de Honor y Justicia y en caso de duda al Consejo de Posgrado que es la máxima autoridad académica.

**SEGUNDO.** La actuación para revisar las denuncias por violaciones al presente Código, se realizará de acuerdo a los instructivos elaborados para ello, siendo una guía para los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, dichos instructivos serán llamados protocolos los cuales serán elaborados y aprobados por la misma comisión.

**TERCERO.** El Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Posgrado.

**CUARTO.** El presente Código fue aprobado el día 17 de marzo de 2023 mediante acuerdo CP/2023/RCEXT001-001 en la sesión de Consejo de Posgrado.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente código.

El grupo de trabajo que participó en la elaboración del presente Código está integrado por las siguientes personas: